

EST-VSC-PARQ-006

ESTADO No. 006

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de **Junio del 2017**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	LIS-11061	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENZ	319-320	05/05/2017	AUTO PARQ N° 017	DISPOSICIONES PRIMERO: INFORMAR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero LIS-11061, fue emitido el informe de visita N° PARQ- 004 del 10 de Mayo de 2017, como parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: REQUERIR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ titular del Contrato de Concesión N° LIS-11061, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe PARQ-004 del 10 de mayo de 2017 resultado de la inspección de campo realizada el día 27 de abril de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a

							partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencia la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y plazos definidos para la ejecución de los mismos. TERCERO: INFORMAR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ titular del Contrato de Concesión N° LIS-11061 que deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de actividades mineras, ni de instalación de infraestructura de beneficio de minerales dentro del área del título minero hasta que se obtenga la licencia ambiental correspondiente. CUARTO: NOTIFICAR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ titular del Contrato de Concesión N° LIS-11061, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
2	CONTRATO DE CONCESION	BAE-112	COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA	826	31/05/2017	AUTO PARQ N° 022	DISPOSICIONES PRIMERO: RECONOCER Personería para actuar dentro de la Licencia Especial de Explotación BAE-112 al abogado JHON HEIDER TERAN HINESTROZA, abogado identificado con C.C N° 11.801.920 de Quibdó y Tarjeta Profesional N° 129.503 del C. S de J., para que en nombre y representación del Titular RESGUARDO INDIGENA TAHAMI DEL RIO ANDAGUEDA, actúe como apoderado, en los trámites que requieran y sean inherentes al ejercicio de su profesión, según el poder conferido. SEGUNDO: NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento

							Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
3	CONTRATO DE CONCESION	KF3-09201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	266-267	31/05/2017	AUTO PARQ N° 023	DISPOSICIONES PRIMERO.- INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KF3-09201, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ-005 del 11 de mayo de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: REQUERIR titular del Contrato de Concesión No. KF3-09201, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe PARQ-005 del 11 de mayo de 2017 resultado de la inspección de campo realizada el día 27 de abril de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y plazos definidos para la ejecución de los mismos. TERCERO.- INFORMAR al concesionario del Título Minero No. KF3-09201 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividades de explotación minera dentro del área del título hasta que se obtenga la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y cumpla con todos los requisitos para adelantar dichas labores. CUARTO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22

							de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **13 de Junio de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Zona Occidente
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo